



COMPANHIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0000111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **GELMAN RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.373.854 expedida en Tunjuelito - Usme, quien obra como Representante legal del consorcio **CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL Nit 900 329.983-3**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009, artículo 19 numerales 3 y 14.

2) Que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención a través de justificación de fecha enero 04 de 2010, manifestó: **"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN: El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"** Este enunciado es lo que establece como definición del Sistema General de Riesgos Profesionales, el Decreto – ley 1295 de 1994 en su artículo primero y de el se desprenden varias disposiciones legales que comprometen a uno de los actores esenciales como lo son las Administradoras de Riesgos profesionales a estar asesorando y acompañando a los empleadores y afiliados al sistema en la prevención y promoción de los riesgos profesionales.

El literal a) del artículo 2 del Decreto Ley 1295 de 1994 hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los



000011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE
2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO
CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**

riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. Adicional, el artículo 19 del mismo decreto establece la distribución de las cotizaciones al sistema para que en parte sean aplicados en el desarrollo de programas regulares de prevención y control de los riesgos profesionales, el artículo 59 afirma que "Toda entidad administradora de riesgos profesionales está obligada a realizar actividades de prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, en las empresas afiliadas Para este efecto, deberá contar con una organización idónea estable, propia o contratada" y el artículo 80 parágrafo 1 dice que las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo. Por lo anterior, con el objetivo de suplir la limitante de recurso humano suficiente para asesorar a las empresas afiliadas de la ARP y garantizar un excelente servicio al Cliente se hace indispensable la continuidad en la atención a la empresas afiliadas en el país y a su vez garantizar la satisfacción de sus necesidades

Con base en el anterior soporte legal, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARP requiere garantizar a través de la contratación de servicios profesionales especializados, que sus empresas reciban el servicio de asesoría integral en Salud Ocupacional, en términos de calidad y oportunidad, a su vez es indispensable contar con información oportuna que permita realizar una adecuada investigación y control de los diferentes riesgos a los que están expuestos los trabajadores, disminuyendo de esta forma la accidentalidad de las empresas afiliadas y cumpliendo así con la misión de la entidad.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL- CODESS, presenta las características pertinentes para la prestación de servicios profesionales especializados de salud ocupacional con la idoneidad y capacidad demostrada, además ejecutó con satisfacción, calidad y oportunidad el contrato 220 de 2009 con la vicepresidencia de promoción y prevención, el cual se requiere dar continuidad en los programas, por todo lo anterior se hará la invitación directa al **consorcio CODESS-COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL** considerando que CODESS tiene la participación mayoritaria dentro del Consorcio mencionado"

3) Que las empresas que conforman el CONSORCIO aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.





000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000011 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

4) Que según las certificaciones expedidas por los Revisores fiscales de las empresas consorciadas aquí contratista, se encuentran a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000010 expedido el 04 de enero de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA**, el cual se afectará hasta en la suma de \$11.190.000.000.00 exento de IVA

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios de asesoría técnica y especializada en Salud Ocupacional a las empresas afiliadas a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A/ARP**, conforme a las actividades de Promoción y Prevención definidas por la Compañía y bajo su responsabilidad a nivel Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha enero 07 de 2010, radicada el mismo día en la Compañía, el anexo Nro. 3 enviado junto con la invitación a presentar propuesta hacen parte integral del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: La Compañía ha definido los niveles de servicio y operación en el anexo 3 mencionado anteriormente y el cual hace parte integral del contrato, por lo tanto **EL CONTRATISTA** al presentar su propuesta los acepta y acoge las condiciones y requerimientos que en este se contemplan.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLÁUSULA TERCERA.-
CONTRATISTA**

OBLIGACIONES DEL

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:



000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL N.º DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
 - a. Acompañar y asesorar las actividades programadas en materia de Salud Ocupacional y áreas relacionadas en las empresas afiliadas a esta entidad de conformidad con el Cronograma que se defina con Positiva Compañía de Seguros.
 - b. Garantizar que el personal que preste sus servicios técnicos especializados cuente con la idoneidad suficiente para asesorar a las empresas en términos de calidad y oportunidad.
 - c. Administrar de forma autónoma el personal requerido y colocarlo al servicio de las empresas afiliadas.
 - d. El Contratista deberá suministrar los EPP pertinentes y adecuados según el riesgo, al personal requerido para ejecutar el objeto de este contrato.
 - e. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A los informes en medio físico y magnético de las actividades realizadas mensualmente en desarrollo del presente contrato.
 - f. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A informes en medio físico y magnético de las intervenciones, recomendaciones, análisis de puesto de trabajo, investigaciones, planes de emergencias y demás productos técnicos que se generen en el desarrollo de este contrato.
 - g. El contratista deberá identificarse como proveedor externo de Positiva Compañía de Seguros S.A, y utilizar el material con nuestro logo institucional junto con el de la empresa contratista.
 - h. El contratista deberá tramitar y pagar los viáticos y/o gastos de desplazamiento del personal a su cargo, previa autorización de POSITIVA, que se requieran para poder cumplir con el objeto del contrato; dichos costos serán recobrados a la entidad en la factura mensual que se radique discriminado el valor por este concepto.
 - i. Adicionalmente deberá cumplir con las obligaciones del anexo 3 de la invitación como requisitos para la contratación.
2. Entregar a Positiva Compañía de Seguros S.A., la constancia de intervención con firma de recibido de la empresa usuaria.
3. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
4. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.





COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000011 DE
2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO
CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA CUARTA.-

OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.





133

000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA QUINTA.-
FORMA DE PAGO**

VALOR DEL CONTRATO Y

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$11.190.000.000.00) exento de IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2010000010 expedido el 04 de enero de 2010, suma que será cancelada en pagos mensuales durante el plazo de ejecución del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010 previo perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA SÉXTA.-
PRESUPUESTAL**

DISPONIBILIDAD

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010000010 expedido el 04 de enero de 2010, por el área de presupuesto de **POSITIVA**, el cual se afectará hasta en la suma de \$11.190.000.000.00 exento de IVA

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y un días (31) del mes de diciembre de 2010, previo perfeccionamiento y legalización.





COMPANIA DE SEGUROS

000011

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE
2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO
CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL**

**CLÁUSULA OCTAVA.-
CONTRATO**

TERMINACIÓN DEL

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato: b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



COMPANIA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000011 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución todas la Sucursales de **POSITIVA** a nivel Nacional y las sedes de las empresas afiliadas a **POSITIVA/ARP** a nivel país

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-
CONTROVERSIAS**

SOLUCIÓN

DE

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo



COMPANÍA DE SEGUROS

000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.



COMPANÍA DE SEGUROS

000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.-

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Vicepresidente de Promoción y Prevención de la Compañía, quien para el cumplimiento de su gestión podrá solicitar a los Gerente Regionales, a los Gerentes Sucursales y a los Coordinadores Regionales de Promoción y Prevención, la información pertinente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-

LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.-
EL CONTRATO**

PROHIBICIONES DE CEDER

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**

**CLAUSULA VIGÉSIMA.-
PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

CONFIDENCIALIDAD Y

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

Para tal efecto, las partes contratantes acuerdan suscribir acuerdo de confidencialidad el cual hace parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-
DEPENDE DEL CONTRATISTA**

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del



COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0000111 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal



COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL N.º 0 0 0 1 1 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$3.711.000.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.





COMPañÍA DE SEGUROS

000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, en dos (2) ejemplares de igual tenor, a los **07 ENE. 2010**

POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A. CONSORCIO CODESS – COMPENSAR SALUD OCUPACIONAL

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

GELMAN RODRIGUEZ
Representante Legal

Elaboró

Aut. L. Londoño

Revisó

Sandra Rey